ACTA DE COMITÉ TÉCNICO N°1

Fecha: 19 de septiembre del 2024

En la fecha indicada se reunieron la Secretaria de Desarrollo Social, la Dra. BEATRIZ UGENIA AGUILAR MARIN y JOSE HILBER CAMPO BURBANO representante legal de JOSE HILBER CAMPO BURBANO actuando como contratista, para realizar comité técnico y discutir adición No. 1, prórroga No. 1 y modificación del convenio de asociación No. CCA-ESAL-002-2024 cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS, FINANCIEROS, CON EL FIN DE CONTRATAR EL OPERADOR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS BAJO LA MODALIDAD DE RACIÓN PARA PREPARAR EN SITIO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ARGELIA - CAUCA, PARA LA VIGENCIA 2024, ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS, ESTÁNDARES Y CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE**)."

Para lo cual intervienen:

La Secretaria de Desarrollo Social, la Dra. BEATRIZ UGENIA AGUILAR MARIN, manifiesta que se requiere la continuidad de la prestación de los servicios para ejecutar actividades del contrato en mención, **hasta el 30 de Noviembre del 2024**, ejecutando las actividades establecidas en el contrato inicial, dado que de esta forma se cumple a cabalidad con metas establecidas en la dependencia y por ende del Municipio de Argelia.

De la misma manera para la fecha de elaboración de los estudios previos, se tuvo en cuenta la necesidad de la prestación de servicios para desarrollar las actividades del convenio inicial, por una temporalidad **hasta el 26 de septiembre del 2024**. Actualmente, esta dependencia cuenta con recursos disponibles para que el contrato continúe ejecutando las actividades **hasta el 30 de Noviembre del 2024**, en razón a que se debe prestar el servicio y se requiere de una temporalidad más amplia en el plazo de ejecución del contrato. De la misma manera al momento de celebración del contrato inicial no se contaba con la disponibilidad presupuestal suficiente para contar con la temporalidad requerida.

De la misma manera, es preciso inferir que según el número de beneficiarios de la

canasta educativa según es SIMAT para la cobertura del Programa de Alimentación Escolar, se redujo a 1011, por distintos factores ajenos a la administración municipal. Se hace necesario que se modifique en las condiciones iniciales del convenio suscrito esta cifra de estudiantes atendidos por el PAE, dado que es sobre esta cantidad de estudiantes que se realizará el análisis de financiero, técnico y jurídico para la eventual adición y prorroga.

La Secretaria de Desarrollo Social manifiesta que desde el componente técnico se cuenta con la justificación y surge la necesidad latente de adicionar en recursos el convenio y de igual manera prorrogar el plazo de ejecución hasta la fecha estimada, según los días hábiles de calendario escolar que se pretende ampliar la cobertura del PAE

Por lo enunciado, se requiere adicionar el contrato por un valor de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($139.499.802)**, lo que permite prorrogar el plazo de ejecución **hasta el 30 de noviembre del 2024**.

Conforme a la siguiente justificación:

CUPOS	DÌAS	VALOR RACIÒN	VALOR DE ATENCIÒN DIARIO	VALOR TOTAL DE ADICIÓN
1011	39	$3.538	$3.576.918	$139’499.802

De lo anterior, se infiere la proyección de presupuesto con cofinanciación que justifica la adición, de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	TIEMPO ADICIONAL (díashábiles calendarios escolar)	VALOR DÍA	Vr. TOTAL	COFINANCIACIÓN	
						MUNICIPIO DE ARGELIA	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE ROSAS
$ 1	Coordinador operativo	1	39	$55.000	$ 2.145.000		$ 2.145.000
	Contador	1	39	$ 31.000	$ 1.209.000		$ 1.209.000

	Bodega de almacenamiento de víveres	1	39	$ 37.000	$ 1.443.000		$ 1.443.000
	Supervisor de campo	1	39	$ 35.226	$ 1.373.814		$ 1.373.814
	Personal de apoyo para servicios varios	2	39	$ 25.700	$ 2.004.600		$ 2.004.600
$ 2	Recurso humano (Manipuladores de alimentos)	17	39	$ 21.700	$14.387.100	$14.387.100	
	Alimentos	1011	39	$ 2.338	$92.185.002	$92.185.002	
	Dotación de personal (Global para manipuladores de alimentos)	17	1	$ 81.910			
	Servicio de transporte	1011	39	$ 229	$ 9.029.241	$ 8.257.627	$ 717.741
	Saneamiento, Insumos de limpieza y desinfección mensual	1011	39	$ 76	$ 3.015.666	$ 3.015.666	
	Combustible	1011	39	$ 172	$ 6.781.788	$ 6.781.788	
	Gastos administrativos	1011	39	$ 410	$ 16.165.890	$ 4.872.619	$ 1.293.271
TOTAL PRESUPUESTO DE ADICIÓN						$139.499.802	$ 10.186.426
VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON COFINANCIACIÓN						**$ 149.686.228**	

De igual manera se tiene en cuenta que el contratista al día de hoy 19 de septiembre de 2024, la asociación ha ejecutado un porcentaje correspondiente al 96% del valor del contrato.

Además, se cuenta con:

*La manifestación voluntaria del contratista de modificar el clausulado del convenio adicionando los recursos propuestos, el plazo de ejecución y ajustando el número de beneficiarios; aceptación que se plasma con la firma del presente documento.

*Presupuesto que soporta la adición.

* Manifestación del supervisor del contrato donde justifica su concepto sobre la procedencia de la adición y la modificación sobre el numero de estudiantes beneficiados.

*Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalde la adición en recursos.

Se cuenta con la vialidad jurídica para la suscripción de la adición al contrato, la prórroga hasta el 30 de noviembre y la aclaración de la cobertura de la canasta educativa sobre número de estudiantes que se atenderán con el PAE, con el fin de satisfacer la necesidad planteada; la adición y la prórroga cuenta con todos los documentos necesarios para la suscripción y se ajustan al ordenamiento jurídico y manifiesta que cada vez que se suscriba una adición se recomienda tener presente en lo estipulado en el contrato y lo que reza la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2º que consagra: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."* Por lo anterior, se determina que el Municipio aporta un presupuesto adicional para el convenio de asociación por valor de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($139.499.802) que se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 740 del 12 de septiembre. Así también se debe precisar que la cofinanciación de la Asociación también será susceptible de adición de conformidad con el porcentaje del presupuesto estimado para la contratación inicial, por lo tanto, la Asociación adiciona recursos en especie en un total de DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS ($ 10.186.426) M/CTE.

Se cuenta con la viabilidad financiera para suscribir la adición y prórroga del convenio de asociación, con la proyección del presupuesto que también incorpora la adición de la cofinanciación de la Asociación, para un total de la adición de con los aportes del Municipio y la Asociación de la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 149.686.228) M/CTE

Las partes manifiestan estar de acuerdo en las modificaciones a realizar en el convenio de asociación.

Por lo anterior se remitirá la presente acta al señor Alcalde para su aprobación y que se realicen las modificaciones a que haya lugar.

Para constancia se firma en Argelia, Cauca por quienes intervinieron.

ORIGINA FIRMADO

BEATRIZ UGENIA AGUILAR MARIN
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Supervisora del Convenio

ORIGINA FIRMADO

JOSE HILBER CAMPO BURBANO
ASOCIACIÒN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE ROSAS CAUCA.